

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 28-2020-EMILIMA-GAF

Lima, 29 DIC. 2020

VISTO:

El Informe N° 1210-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 29.12.2020, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC EMILIMA S. A. 2020, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 250-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 29.12.2020 y cuenta con la previsión presupuestaria otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 02-2020-EMILIMA-GAF de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en esa primera línea el numeral 6.2 del precitado artículo dispone que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, mientras que el numeral 6.3 establece que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6.4 del mismo artículo, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, de conformidad con el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes señalada, establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir



procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el Portal Web del SEACE”;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada directiva, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 608-2020-EMILIMA-GGOCC del 20.11.2020, respectivamente, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas los Requerimientos de Bienes y las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas de sendos procedimientos de selección a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., incluyendo entre ellos la “Adquisición de Altavoces con Autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”;

Que, previo a los referidos requerimientos, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización a través del Memorando N° 285-2020-EMILIMA-GPPM de fecha 13.11.2020, manifestó que se cuenta con Previsión Presupuestal, gestionada ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la atención de gastos, en el cual se consideró el Requerimientos de Bienes y las actualizaciones de las Especificaciones Técnicas de sendos procedimientos de selección a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A.; según lo especificado en el Oficio N° 2020-11-371-MML/GF emitido por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, donde comunica de la emisión de la previsión Presupuestal para el año fiscal 2021 por la suma de S/913,000.00 con cargo a recursos de la Municipalidad en mención, en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, quedando la previsión de acuerdo al Anexo N° 01 (Informe N° 452-2020-MML-GF-SP), en el marco de la ejecución del IOARR 2408969: “Construcción de Mariposario; Adquisición de Equipamiento Interactivo, Sistemas Empacados de Tratamiento de Agua, Láseres, Transformadores de Distribución de Potencia, Variadores de Fase, Boquilla de Chorro, Motor Ac de Propósito General, Altoparlantes y Bombas Sumergibles, en el (la) Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”.

Que, mediante Informe N° 1210-2020-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 29.12.2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentó y determinó la procedencia de la modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC de EMILIMA S.A. 2020, para la inclusión de un (01) procedimiento de selección, habiéndose indicado que se encuentra conforme a las normas sobre la materia, siendo dicho procedimiento de selección el siguiente:

- “Adquisición de Altavoces con Autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva”; bajo procedimiento de selección por Licitación Pública, por el monto de S/ 512,124.65 (Quinientos doce mil ciento veinticuatro con 65/100 soles).

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Legales, emitió el Informe N° 250-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 29.12.2020, en el que concluye que la inclusión del PAC de EMILIMA S.A. 2020 del procedimiento de selección dirigido a la Adquisición de Altavoces con Autoamplificadores para la Fuente de la Fantasía del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, en atención a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del acto resolutivo respectivo, sustentándose en los informes favorables del área usuaria y del área de contrataciones, contándose con la previsión presupuestaria respectiva, verificadas por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., se encuentra delegada al Gerente de Administración y Finanzas, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;

Que, en este sentido, corresponde aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., – EMILIMA S.A., debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, del Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Gerente de Gestión Operativa de Centro de Costos y del Gerente de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017;


SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. para el año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique la modificación de inclusión del Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. (www.emilima.com.pe).

Regístrese y comuníquese.


JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO
Gerente de Administración y
Finanzas
EMILIMA S.A.